

CONSTANCIA SECRETARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en sentencia de segunda instancia que revocó la de primera, a continuación se procede a realizar liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G.P, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 0
GASTOS DEL PROCESO PRIMERA INSTANCIA	\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 0

Sírvase proveer.


DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 17-001-33-39-006-2018-00436-02

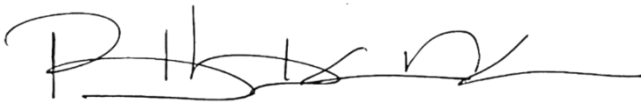
A.S. 137

Estese a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Caldas en providencia del 28 de junio de 2021, por medio de la cual se revocó la sentencia de primera instancia proferida por este juzgado, dentro del presente proceso promovido por ANA RUTH GARCÍA ATEHORTUA contra el LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONALES DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG.

Vista la liquidación de costas que antecede y de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte aprobación a la misma en todas sus partes.

En firme el presente auto, procédase al archivo del expediente, previo las anotaciones pertinentes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

La anterior providencia se notificó por ESTADO N° 022 el día 10/02/2022


DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
Secretaria